



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia**

Bogotá, D.C. 19 de marzo de 2021

Doctor  
**JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ**  
Magistrado  
Sección Cuarta  
CONSEJO DE ESTADO  
secgeneral@consejodeestado.gov.co

**Acción de Tutela:** 1100103150002021010420  
**Accionante:** Sra JENNIFER SULAY GONZÁLEZ CÓRDOBA  
**Magistrado Ponente:** Dr. JULIO ROBERTO PIZA RODRÍGUEZ  
**Contra:** UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Señor Magistrado:

En atención a la Acción de Tutela de la referencia, interpuesta contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, recibida en esta Unidad el día 19 de marzo de 2021, de manera atenta, me permito dar respuesta dentro del término señalado, allegando al mismo la información pertinente, previa relación de todos los antecedentes que tienen que ver con la acción interpuesta.

La Práctica Jurídica como requisito alternativo para optar al título de Abogado, se encuentra reglamentada en los Acuerdos PSAA10-7017, PSAA10-7543 de 2010, modificado este último por el Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

La accionante Jennifer Sulay González Córdoba, identificada con la C.C. No. 1014287922 solicitó a esta Unidad vía correo electrónico, el reconocimiento de la Práctica Jurídica por haber desempeñado funciones jurídicas en la empresa de Transporte Vigía S.A.S. entidad sujeta a la inspección de la Superintendencia de Sociedades, adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Múltiples Trámites, copia de la cédula de ciudadanía, actos de nombramiento y posesión, Certificado de terminación y aprobación materias expedido por la Universidad Libre y certificado de funciones.



Debido al aumento desmesurado de solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas y de expedición de tarjetas profesionales de abogados, que sobrepasan en gran medida la capacidad operativa de la Unidad con los recursos disponibles hasta el momento, así como en razón de las medidas administrativas adoptadas para mitigar los efectos nocivos de la pandemia por el COVID-19, esta Unidad gestiona el trámite de las solicitudes en orden de llegada al correo institucional designado para el efecto y por ese mismo medio notifica las decisiones que en cada caso se adopten.

La Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia con todos los documentos e información solicitada procedió a expedir la Resolución No. 1779 de 2021, por medio de la cual se le reconoció el cumplimiento de la Práctica Jurídica a la Egresada, Jennifer Sulay González Córdoba. cuya copia se adjunta.

Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020, se remitió la Resolución 1779 de 2021, con el cual se le notificó al correo electrónico del solicitante, la citada Resolución, cuyo correo se anexa.

Ahora bien, en relación con las diferentes solicitudes de respuesta presentadas por la accionante, se informa que a cada una de ellas se le dio respuesta en su debida oportunidad, tal como se evidencia con los pantallazos adjuntos.

Finalmente, esta Unidad considera que no existe vulneración a ningún derecho fundamental en la actuación realizada por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, por lo que de manera respetuosa se debe negar el amparo solicitado, por tratarse de un hecho superado.

Cordialmente,

  
**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora



